



087595

ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LETRA A) DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE DON IVÁN ANTICA MEDEL.

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
D.A.R.A.	

VALPARAÍSO, 24 FEB. 2016

1195

R. Exenta N° _____/ **VISTOS:** Solicitud de ampliación de plazo de caducidad por causa de Fuerza Mayor, presentada con fecha 07 de agosto de 2015, por don Iván Antica Medel; Informe Técnico N° 65336 de Solicitud de Ampliación de Fuerza Mayor, de fecha 26 de octubre de 2015, remitido por el encargado (S) del Registro Pesquero Artesanal, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 26 de octubre de 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de agosto de 2015, se realizó por don Iván Antica Medel, cédula de identidad N° 9.310.631-8, una presentación en que manifestó su voluntad de acogerse a la letra a) del artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura que consagra el caso fortuito o fuerza mayor, para que se conceda la ampliación del plazo de caducidad y de esta manera conservar la vigencia de su inscripción, RPA N° 952012, correspondiente a la embarcación **"DOÑA EMITA IV"**, en el Registro Pesquero Artesanal.

Que la embarcación **"DOÑA EMITA IV"**, matrícula N° 889 de Coquimbo, RPA N° 952012, presenta informe de operación de sus actividades pesqueras extractivas, siendo la fecha su última declaración de desembarque el 19 de noviembre de 2012, con una captura de 290 kilos de Tollo.

Que, la solicitud ingresada busca acogerse a la ampliación de plazo de caducidad de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, consagrada en el artículo 55 letra a) inciso segundo de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, debido a que la embarcación **"DOÑA EMITA IV"** sufrió graves daños estructurales al desprenderse de su fondeo al sector Politécnico de Cavanca atendida la marejada ocurrida el 06 de mayo del año 2014, circunstancia acreditada por el certificado A-N° 1073185 de fecha 28 de abril del año 2015, emitido por el Capitán de Puerto de Iquique, Capitán de Fragata LT, don Gastón Guerrero López.

Que, en el mismo tenor el oficio C.P. (IQUE.) ORD. N° 12.000/370 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Iquique, de fecha 27 de junio del 2014 remitido a don Iván Antica Medel, da cuenta que la embarcación **"DOÑA EMITA IV"** se encuentra varada con daños estructurales mayores en el borde costero de la ciudad de Iquique, al costado norte de la playa Cavancha.

Que, atendido a la redacción actual de la letra a) del Artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, debe entenderse que la caducidad opera para aquellos que nunca han realizado operaciones pesqueras extractivas, como a su vez, para quienes han suspendido sus operaciones, durante tres años sucesivos.

Que, la fuerza mayor o caso fortuito se define en el artículo 45° del Código Civil, como el imprevisto que es imposible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Que, en consideración a lo establecido por la letra a) del artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el plazo máximo que puede otorgar el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para suspender el plazo de caducidad es de un año, entendiéndose, por tanto, que el pescador artesanal afectado por el caso fortuito o fuerza mayor, puede suspender sus actividades por un máximo de cuatro años.

Que, en atención a lo expuesto en la letra a) del Artículo 55°, don Iván Antica Medel, para alegar fuerza mayor o caso fortuito, lo debe hacer antes del vencimiento de los tres años contados desde la fecha de la última operación, plazo que vencería el día 19 de noviembre del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20.745, que establece en su inciso primero "Para todos los efectos de la Ley General de Pesca y Acuicultura, no se considerará la paralización de operaciones extractivas durante los años 2014 y 2015(...)".

Que, por todo lo expuesto y demás antecedentes tenidos a la vista, procede acoger la solicitud de caso fortuito, presentada por don Iván Antica Medel, estableciéndose como plazo máximo de suspensión del plazo de caducidad el día 19 de noviembre de 2018.

RESUELVO:

1.- Acógrese la solicitud de ampliación de plazo de caducidad de acuerdo a la letra a) del artículo 55° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la fuerza mayor o caso fortuito, presentada el 07 de agosto de 2015, por don Iván Antica Medel, cédula de identidad N° 9.310.631-8, el cual tiene como plazo máximo de suspensión del plazo de caducidad de la inscripción de la embarcación **"DOÑA EMITA IV"**, RPA N° 952012, el día 19 de noviembre de 2018.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



JORGE ANTONIO TORO DA' PONTE
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Tarapacá.
- Departamento de Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.